

Relación de observaciones determinadas por el Órgano Interno de Control

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Observación Correctiva	Observación Preventiva
1	2021	2020	9	1	Estructura y Remuneraciones del Personal	Subdirección de Administración	Contratación de servidores públicos como personal temporal por el Centro Nacional de Control de Energía sin contar con plazas y tabulador de salarios autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	El Subdirector de Administración deberá girar sus instrucciones por escrito a quien corresponda, a fin de que aporte la documentación comprobatoria que demuestre la autorización obtenida por las instancias correspondientes y que se contaba con el presupuesto autorizado para haber llevado a cabo la contratación de personal operativo de confianza y sindicalizado con carácter temporal durante los ejercicios de 2020 y 2021, así como que los pagos que se realizaron a dicho personal se efectuaron contando con tabuladores y estructura ocupacional o plantilla de personal autorizados por la SHCP y la SFP, esto en cumplimiento a lo señalado en los artículos 65, fracciones II, IX y XI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 124, fracciones I y III, de su Reglamento.	El Subdirector de Administración deberá aportar evidencia de las gestiones que realice ante las instancias correspondientes, a fin de regularizar al personal operativo de confianza y sindicalizado con carácter temporal operativas, con plazas autorizadas en el Catalogo y Tabulador de Puestos autorizado al CENACE por la SHCP y la SFP. El Subdirector de Administración deberá instruir y coordinar que se evite la contratación de personal cuando no se tenga un plaza vacante autorizada por la SHCP y la SFP toda vez que no se cuenta formal y presupuestalmente con un tabulador que indique un puesto vacante y el nivel salarial correspondiente.
2	2021	2020	9	2	Estructura y Remuneraciones del Personal	Subdirección de Administración	Falta de evidencia para justificar al pago en la prestación "Compensación por fidelidad" a los trabajadores operativos del CENACE durante los ejercicios 2020 y 2021, sin considerar el Acuerdo CA-018/2019-27, emitido por el Consejo de Administración.	El Subdirector de Administración deberá girar sus instrucciones por escrito a quien corresponda, a fin de que: -Se aporten los oficios en las columnas "Oficio Jurídico" y "Oficio DAF" de la relación de trabajadores identificados en los ejercicios 2020 y 2021 con porcentajes mayores en el concepto 014 Compensación por Fidelidad, los cuales presuntamente justifican de manera fundada y motivada la procedencia de los pagos realizados, en porcentajes que no, corresponden a lo autorizado en el Acuerdo CA-018/2019-27 del Consejo de Administración del Centro Nacional de Control de Energía en su Sesión 27 Extraordinaria del 4 de junio de 2019, descritos en los Anexos 2.1 y 2.2 del presente resultado. - Se proporcione el Manual de percepciones para el personal de mando del Centro Nacional de Control de Energía vigente desde el 1 de junio de 2015, junto con la evidencia documental de la sesión y el acuerdo del Consejo de Administración en donde se autorizó el citado Manual. - En los casos que no se cuente con las debidas justificaciones, se deberá realizar y proporcionar el cálculo detallado con la cuantificación del importe que se determina como pago en exceso por el concepto 014 Compensación por Fidelidad, así como efectuar las recuperaciones procedentes por dichos montos, aportando la documentación que evidencia todo lo antes señalado.	El Subdirector de Administración, deberá instruir al Jefe de Unidad de Recursos Humanos, verificar que los pagos de prestaciones realizados a los trabajadores operativos del CENACE, se realicen en apego a los porcentajes e importes señalados en el Contrato Colectivo de Trabajo y en el Manual de Percepciones del Personal Operativo de Confianza del CENACE, asimismo, se implementen las medidas de control interno que permitan contar con la evidencia que acredite el cumplimiento de las condiciones o requisitos señalados por parte de los trabajadores para hacerse acreedor a las mismas y a su pago correspondiente.

**Relación de observaciones determinadas por el Órgano Interno de Control**

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Observación Correctiva	Observación Preventiva
3	2021	2020	9	3	Estructura y Remuneraciones del Personal	Subdirección de Administración	Inconsistencias identificadas en la Información reportada de salarios y plazas a signadas al Personal Operativo de Confianza y Sindicalizado d el CENACE.	El Subdirector de Administración deberá girar sus instrucciones a quien corresponda, para que: a) Se proporcionen las justificaciones fundadas y motivadas por las cuales se realizaron pagos de salarios tabulares mayores a los salarios autorizados por la SHCP (situación que además incidió en las respectivas prestaciones) durante los ejercicios 2020 y 2021 a los 3 trabajadores detectados y descritos en la presente cédula de Resultados, por un importe superior que asciende a \$1,041,706.57. En su caso, se realice el cálculo detallado de los Importes de los salarios pagados por arriba del salario autorizado por la SHCP, así como de las prestaciones determinadas con base en dichos salarios superiores, durante los ejercicios 2020 y 2021, para cuantificar los respectivos pagos en exceso, y posteriormente se lleven a cabo Las recuperaciones de dichos importes. De todo lo antes señalado se proporcione la evidencia respectiva. b) Se proporcionen los contratos definitivos de los trabajadores con NEP 20114 y 20113. en los cuales se aprecie que son trabajadores permanentes; así mismo, remitan la plantilla funcional actualizada del CENACE con corte al 30 de octubre d 2021, debiendo contener la totalidad de personal contratado por el CENACE a dicha fecha y cuya información coincida totalmente con el encuadre de plazas proporcionado durante la auditoría 09/2021, a fin de contar con un documento que permita el control de plazas autorizadas y contratadas para una toma de decisiones de manera eficiente.	El Subdirector de Administración deberá instruir a quien corresponda, implementar un mayor control y supervisión sobre la estructura funcional del personal operativo de confianza y sindicalizado para que se tenga plenamente identificada la plaza, puesto y código presupuestario que corresponda de manera específica y particular a cada trabajador contratado, y que permita asegurar que ningún trabajador va a percibir un salario mayor al autorizado por la SHCP, lo cual adicionalmente facilite identificar las plazas vacantes.
4	2021	2020	9	4	Estructura y Remuneraciones del Personal	Subdirección de Administración	Tabuladores de sueldos pendientes de autorización por la SHCP y de registro por parte de la SFP.	El Subdirector de Administración deberá girar sus instrucciones a quien corresponda, para que se continúen con las gestiones correspondientes y se proporcione: b.1) Tabulador de Sueldos y Salarios para el Personal de Mando del CENACE, autorizado por la UPCP de la SHCP, con vigencia a partir del 1 de enero de 2021, con las conversiones de los niveles L21 y L31 a M42 y M43, respectivamente; así como el registro de este tabulador ante la Dirección General de Organización de Remuneraciones de la Administración Pública Federal de la SFP. b.2) Registro ante la Dirección General de Organización de Remuneraciones de la Administración Pública Federal de la SFP, del Tabulador de Sueldos y Salarios para el Personal Operativo del CENACE, con vigencia a partir del 28 de noviembre de 2020.	El Subdirector de Administración, deberá instruir a quien corresponda, para: 1) Implementar los mecanismos de control interno que permitan mejorar los canales de comunicación con lo SHCP y la SFP o fin de que los Tabuladores de Sueldos y Salarios para los Servidores Públicos de Mondo y Personal Operativo del CENACE, sean autorizados y registrados de manera más expedita, con la finalidad de que los salarios y las prestaciones calculadas con base en éstos, se paguen en todo momento, conforme a los tabuladores autorizados por la SHCP y registrados por la SFP. 2) Establecer filtros de supervisión necesarios a fin de que la redacción que se presente en el apartado de "Justificación" de las Solicitudes de Dictamen referentes a los Catálogos y Tabuladores de Sueldos y Salarios para los Servidores Públicos de Mando y Personal Operativo del CENACE, sea clara, precisa y corresponda con lo que efectivamente se requiere, a fin de evitar confusiones en lo subsecuente.